



Resolución Administrativa

N° 0110 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OGRH.

Huancavelica, 22 FEB. 2024

VISTO: El Informe N° 007-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-APyOB-ASO; con SisGeDo N° 3046683, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- *Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición*";

Que, mediante escrito presentado por doña **JULIA HUAMAN VIUDA DE IZARRA**, de fecha 24 de enero de 2024, con DNI N° 23210686; esposa del que en vida fue pensionista de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, que en vida fue el causante **RUDECINDO IZARRA RODRIGUEZ**, deceso acaecido el 20 de febrero de 2022, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, para lo cual adjunta Certificado de defunción general, Acta de defunción, Recibo de Ingresos de la Beneficencia Pública de Huancavelica, Boletas de pago, Acta de matrimonio y Acta de sucesión intestada de quien vida fue **RUDECINDO IZARRA RODRIGUEZ**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala subsidio por fallecimiento Artículo 144°.- El Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un mundo de **tres remuneraciones total en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos**, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padre, dicho subsidios será de dos remuneraciones totales; y el artículos 145°.- **El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales** en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) Del Artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Qué, mediante Ordenanza Regional N° 177-2011, de fecha 01 de junio del 2011, fija en su Artículo Primero.- Disponer que al momento de resolver las peticiones del pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen jurídico del Decreto Legislativo 276 y luto (en el régimen jurídico de la Ley del profesorado y sus reglamento) así como el pago de los beneficios por cumplir 20 (en el régimen jurídico de la Ley del profesorado y su reglamento) 25 y 30 años de servicios (En régimen jurídico del Decreto Legislativo 276 y la Ley del profesorado), aplique el criterio interpretativo contenido de los precedentes judicial emitidos por el tribunal constitucional y el poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a las **remuneración total**;

Qué, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre del 2012 en el numeral 2.3 señala: "El Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo obligatorio que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° de Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios en otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o integra percibida por el servidor conforme lo establece la artículo 54° del Decreto Legislativo 276, del mismo modo en el numeral 5.2 señala "a partir del marco normativo descrito para régimen 276 los criterios a considerar para establecerse un concepto es base de cálculo para beneficios con los siguientes a) Análisis de la condición remuneración. b) Tipificación en la estructura de pago de la 276 (...) y c) Clasificación de concepto como base de cálculo de beneficios";



Que, mediante Informe N° 007-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite el Informe Técnico sobre pago de subsidio por luto y gastos de sepelio y liquidación de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo a favor de doña **JULIA HUAMAN VIUDA DE IZARRA**, con DNI N° 23210686, por haber fallecido su conyugue quien en vida fue **RUDECINDO IZARRA RODRIGUEZ**, con DNI N° 23213316, condición cesante, Técnico Administrativo I, Nivel STB, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se realiza el cálculo en el área de pensiones y otros beneficios, al cual se adjunta la liquidación de pago. Según el detalle siguiente:

CONCEPTO	REMUNERACION TOTAL MENSUAL	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	TOTAL	ESPECIFICA DE GASTO
TOTAL S/.	1,319.19	3,957.57	2,638.38	6,595.95	22.21.32

Fuente: Boleta de Pago de ENERO de 2022.

Nota : Liquidación en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 177-2011

Por las razones expuestas la petición formulada por doña **JULIA HUAMAN VIUDA DE IZARRA** sobre otorgamiento de subsidio por luto y gastos de sepelio es **ATENDIBLE**, en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31954 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, la Ley N° 31638 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa y la Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Artículo 1°.- OTORGAR SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, a favor de doña **JULIA HUAMAN VIUDA DE IZARRA**, por haber fallecido su conyugue quien en vida fue **RUDECINDO IZARRA RODRIGUEZ**, condición cesante, Técnico Administrativo I, Nivel STB, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/. 6,595.95)**; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gastos 2.2.21.3.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la interesada, e instancias administrativas competentes para los fines que le convenga, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAOLA DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/att

C/c.
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
INTERESADO (A)